

coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8 desde el 1 de febrero de 1972, como Celador interino de la Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad Exterior, rechazamos sus pretensiones. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22778 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1988, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Corsino Argüelles García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de mayo de 1989 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/1988, promovido por don Andrés Corsino Argüelles García, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Corsino Argüelles García, contra la denegación presunta por silencio de la petición dirigida el día 21 de septiembre de 1987 al Ministerio de Sanidad y Consumo, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, acuerdo denegatorio que se confirma por ser ajustado a Derecho, sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22779 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.610/1985, interpuesto contra este Departamento por don Sauro Yagüe Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.610/1985, promovido por don Sauro Yagüe Pérez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Victor Requejo Calvo, en nombre y representación de don Sauro Yagüe Pérez, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 31 de diciembre de 1984, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses por la apreciación de una falta grave, y contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra dicha resolución, resuelto por la de 1 de octubre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, y en su lugar declaramos como sanción a imponer la de amonestación sin constancia en el expediente por una falta leve del artículo 66.2. b), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22780 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Hernández García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1988 por la Audiencia

Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1985, promovido por don José Hernández García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Navarro Flórez, en nombre y representación de don José Hernández García, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 8 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Subsecretaría de dicho Departamento, de 8 de febrero de 1983, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos meses y pérdida de remuneraciones de veinticuatro días, por la apreciación de faltas graves como Médico de la Seguridad Social en Membrillera (Guadalajara), debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22781 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.152/1986, interpuesto contra este Departamento por don José María Tamayo Ortega.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.152/1986, promovido por don José María Tamayo Ortega, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José María Tamayo Ortega, representado por el Procurador don Luis F. Granados Bravo, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 1 de abril de 1985, que le impuso la sanción de pérdida de veinte días de remuneraciones y contra la de 10 de febrero de 1986, que no admitió el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; confirmando las mismas, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22782 *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1985, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Pérez Suárez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1985, promovido por don Francisco Pérez Suárez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación en parte del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Pérez Suárez, en impugnación de la resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Servicios, de fecha 13 de junio de 1985, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución dictada por el mencionado Organismo, de fecha 2 de abril de 1985, en virtud de la cual se le imponía al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un año y pérdida de diez días de remuneración; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, y admitiendo la calificación efectuada, condenamos al recurrente a la sanción de cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo y pérdida de diez días de remuneración; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.